



**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	8710/2024
N/Referencia:	
Reg. Entrada:	012/RT/E/2024/2866
Fecha Registro:	10-07-2024 - 09:36
Fecha Apert.:	15-07-2024 12:29
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
BUJALANCE Y LA ASOCIACIÓN BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL**

En Bujalance a 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De una parte, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro con DNI 80.133.270M como Alcaldesa - Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE** con CIF P1401200I.

Y de otra parte, D. Antonio Gallardo González con DNI 30486489N como Presidente de la **ASOCIACIÓN BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL** con CIF G01676576.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Bujalance tiene entre sus competencias poner en práctica la promoción empresarial y el desarrollo económico en el ámbito local, encaminado a lograr un mayor nivel de vida entre la población y a la creación de riqueza y empleo en el municipio.

Que existe mutuo interés entre la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial y el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance en llevar adelante una labor complementaria, de cooperación en el fomento, ejecución y difusión del tipo de acciones a que hace referencia el presente convenio.

Corresponde a la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial la responsabilidad de dirigir, estructurar y promover las actuaciones cuyos objetivos sean los indicados en el informe técnico, para realizar estas acciones.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** Que la finalidad del presente Convenio de Colaboración es la realización de actividades relacionadas con la promoción económica – empresarial y desarrollo del comercio de la ciudad. Estas actividades deberán tener como finalidad, alguna de las siguientes:

- La promoción de establecimientos y empresas del sector comercial, industrial y de servicios en el término municipal.
- La mejora de la formación en cuanto a atención a la clientela, o a la gestión de la empresa, que repercuta en un mejor servicio a la ciudadanía.

**A.B.E.C.**  
Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial  
CIF: G01676576  
Plaza de Andalucía, 2  
14.650 Bujalance (Córdoba)

- La difusión e información de las actividades y campañas comerciales contempladas en el convenio o elaboradas específicamente con ese fin. Las acciones subvencionadas se ajustarán a las especificaciones establecidas en el punto cuarto de este convenio, quedando excluidas aquellas inherentes al funcionamiento de la asociación como pueden ser los gastos de personal o los servicios a los asociados.

**SEGUNDA.** Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a apoyar económicamente a la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€) para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- El importe de la subvención otorgada (3.000€) se imputa con cargo a la partida presupuestaria núm. 241-48101.

**TERCERA.** La Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial comparte las inquietudes y se compromete a desarrollar las acciones que el Ayuntamiento de Bujalance coordinará a través de su Agencia de Desarrollo Local, departamento encargado de supervisar la efectiva ejecución de la misma.

En este sentido y aparte de la adecuada planificación, la Asociación se obliga a comunicar el inicio de la acción subvencionable con una antelación de al menos 15 días, a los efectos de que la Agencia las documente.

La acción deberá tener una adecuada difusión para conocimiento del tejido empresarial y social del municipio, debiendo constar en ella los distintivos necesarios para identificar la participación económica del Ayuntamiento de Bujalance, bien mediante la presencia del logotipo oficial de este, que se facilitará a la Asociación para insertar en la publicidad de las actividades descritas en el presente Convenio, o cualquier otro que se estime conveniente en cada una de las actuaciones.

Únicamente las actividades aquí contempladas, tendrán autorización para la inclusión del logotipo del Ayuntamiento, de los términos establecidos en las indicaciones del manual de imagen, siendo necesaria autorización expresa para su uso en cualquier otra acción realizada fuera de este Convenio.

El Ayuntamiento de Bujalance se compromete a hacer efectiva la publicidad de la acción contemplada en el presente convenio, poniendo a disposición de A.B.E.C. el servicio de difusión municipal a través de su página web y las herramientas de comunicación telemática del Ayuntamiento, con los establecimientos de la ciudad, para lo cual la Asociación facilitará, con la antelación suficiente, la información a transmitir para llevar a cabo la misma.

**CUARTA.** Obligaciones de la Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial.

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención tanto para abrir nuevo negocio como para el que ya está constituido.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según lo dispuesto en la ley.



**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	8710/2024
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2024/2866
Fecha Registro:	10-07-2024 - 09:36
Fecha Apert.:	15-07-2024 12:29
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso, como máximo hasta 31/03/2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

4.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de ellos fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

7.- Fomentar el turismo en Bujalance.

**QUINTA.-** Naturaleza, interpretación y litigio. El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

**SEXTA.-** Vigencia y duración. El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y finalizará el día 31 de diciembre, de 2024.

**SÉPTIMA.** Regulación supletoria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EXCMO. AYTO. DE BUJALANCE**

Alcaldesa – Presidente

Dña. Elena Alba Castro



**ASOC. BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL**

Presidente de la Asociación

D. Antonio Gallardo González

**A.B.E.C.**  
Asociación Bujalanceña Empresarial y Comercial  
CIF: G01676676  
Plaza de Andalucía, 2  
14.650 Bujalance (Córdoba)